



FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA.

Este documento constituye el estudio previo para la contratación directa en el marco del proceso de contratación adelantado por **FONDEC**.

Conforme a los principios de transparencia, economía y planeación, y en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación para la modalidad de contratación directa, este estudio expone las razones técnicas, económicas y de mercado que fundamentan la elección de esta modalidad y garantiza el adecuado uso de los recursos asignados.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de El Cairo estructuró y presentó ante el Sistema General de Regalías un proyecto de inversión orientado a garantizar la prestación del servicio de transporte escolar para estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio, con el propósito de contribuir al acceso, permanencia y continuidad de la población estudiantil en el sistema educativo oficial, especialmente de aquella ubicada en sectores rurales y dispersos del territorio, en donde las condiciones geográficas, las distancias entre el lugar de residencia y los establecimientos educativos, así como las limitaciones de conectividad vial, constituyen barreras reales para el goce efectivo del derecho fundamental a la educación.

En el marco de la viabilización y ejecución del proyecto, el Fondo Mixto de Cultura, Deporte y Turismo del Municipio de Cartago Valle del Cauca fue designado como entidad ejecutora, asumiendo la responsabilidad de adelantar las actuaciones administrativas, financieras, técnicas y contractuales necesarias para la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento de las metas e indicadores definidos en el proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías. En tal condición, corresponde al Fondo Mixto desarrollar la etapa de planeación contractual y estructurar el proceso derivado que permita atender de manera efectiva la necesidad pública identificada por la entidad territorial beneficiaria.

La necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso contractual radica en asegurar el desplazamiento oportuno, seguro y continuo de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de El Cairo, particularmente de aquellos que residen en veredas y zonas apartadas, para quienes la ausencia de un mecanismo institucional de movilidad representa una amenaza cierta de inasistencia, deserción escolar, bajo rendimiento académico y exclusión del servicio público educativo. En efecto, la sola existencia de la oferta educativa no resulta suficiente para garantizar el derecho a la educación cuando persisten obstáculos materiales de acceso, razón por la cual el transporte escolar se erige como un componente operativo indispensable para hacer posible la asistencia regular de los estudiantes al establecimiento educativo y, por esa vía, la materialización del mandato previsto en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política, así como de los principios de acceso y permanencia consagrados en la Ley 115 de 1994.

Desde el punto de vista funcional, el proyecto exige la contratación de un operador que preste el servicio de transporte escolar en las rutas definidas técnicamente por la entidad territorial, de conformidad con la necesidad real de movilización de la población estudiantil beneficiaria. Según el soporte presupuestal aportado, el componente principal del proyecto corresponde precisamente a la prestación del servicio de transporte escolar, para lo cual existe disponibilidad presupuestal certificada por valor de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$223.946.100)** suma destinada a financiar dicho servicio en el marco del proyecto aprobado. Esta circunstancia evidencia que el contrato derivado no constituye una actuación accesorio o eventual, sino el instrumento central e indispensable para la ejecución material del proyecto de inversión.



318 5829321

Cl. 23 #4d-52 Of. 318

fondomixtocartago@gmail.com



La necesidad contractual también se justifica en razones de eficiencia y finalidad pública. En ausencia del contrato derivado, el proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías no podría ejecutarse adecuadamente, se frustraría el cumplimiento de su objeto, se afectaría la destinación específica de los recursos públicos aprobados y se pondría en riesgo la obtención de los resultados esperados en términos de cobertura, permanencia y acceso efectivo al servicio educativo. Dicho de otro modo, sin la contratación del servicio de transporte escolar, el proyecto perdería funcionalidad, se comprometería su impacto social y se generaría un riesgo de ineficacia en la inversión pública.

A lo anterior se suma que el servicio requerido no puede ser satisfecho de manera directa por el Fondo Mixto, dado que la entidad ejecutora no cuenta con parque automotor propio, capacidad operativa instalada, personal conductor, habilitación en transporte especial ni estructura logística suficiente para asumir directamente la movilización de los estudiantes beneficiarios. Por tal razón, y atendiendo los principios de planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva previstos en el Manual de Contratación de la entidad, resulta necesario adelantar un proceso contractual que permita vincular a un contratista idóneo, con capacidad jurídica, técnica, operativa y financiera para prestar el servicio en condiciones de seguridad, continuidad, oportunidad y calidad.

Asimismo, la contratación proyectada se encuentra estrechamente vinculada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de la función administrativa, en tanto busca remover barreras de acceso al sistema educativo oficial, promover la igualdad material de los estudiantes de la zona rural frente a aquellos que habitan en el casco urbano y garantizar la prestación efectiva de un servicio conexo a la educación que resulta determinante para la permanencia escolar. En ese sentido, el transporte escolar no debe entenderse como una prestación aislada de simple logística, sino como un medio instrumental para la realización del derecho a la educación, la protección prevalente de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la ejecución eficiente de una política pública financiada con recursos de inversión. En consecuencia, se hace necesaria la celebración de un contrato derivado cuyo objeto esté orientado a la prestación del servicio de transporte escolar para estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de El Cairo, de acuerdo con las rutas, frecuencias, condiciones técnicas y demás especificaciones definidas en los documentos del proyecto y en los estudios de soporte, a fin de garantizar la ejecución efectiva del proyecto aprobado, la adecuada inversión de los recursos del Sistema General de Regalías y la satisfacción de la necesidad pública consistente en asegurar el acceso y permanencia de la población estudiantil en el sistema educativo oficial.

2. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL CAIRO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE UNSPSC
78111800	Servicios de transporte de pasajeros por carretera
78111803	Servicios de transporte escolar
78111808	Servicios de transporte especial de pasajeros

VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor total del contrato a celebrar asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$223.946.100)**, incluido IVA y todos los





FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen dentro de la suscripción, la legalización y ejecución del contrato.

Los pagos se realizarán mediante actas parciales periódicas, de acuerdo con la ejecución del servicio, previa verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y la acreditación de los requisitos legales y contractuales para el pago

El desembolso de los recursos está condicionado a los requisitos y programación de pago del Sistema General de Regalías.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual garantizando la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial para el traslado de los estudiantes beneficiarios, conforme a las rutas, horarios, frecuencias, recorridos y condiciones técnicas definidas por la entidad contratante.
2. Prestar el servicio de manera continua, oportuna, eficiente y segura durante todo el plazo de ejecución del contrato, evitando interrupciones injustificadas que afecten la asistencia de los estudiantes a las instituciones educativas.
3. Disponer de vehículos afiliados debidamente habilitados para la prestación del servicio de transporte público, conforme a lo establecido en la Ley 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015, los cuales deberán encontrarse en óptimas condiciones técnico-mecánicas, con revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, seguros obligatorios y demás requisitos legales exigidos.
4. Garantizar que los conductores que cuenten con licencia de conducción vigente, categoría adecuada, experiencia certificada, y que no registren antecedentes que comprometan la seguridad de los menores, así como garantizar su afiliación y pago oportuno al sistema de seguridad social integral.
5. Cumplir con las normas de tránsito, transporte y seguridad vial durante la ejecución del contrato, evitando conductas que pongan en riesgo la integridad de los estudiantes o de terceros.
6. Responder por la seguridad, integridad y adecuado trato de los estudiantes durante la prestación del servicio, adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes, situaciones de riesgo o conductas inadecuadas.
7. Contar con las pólizas de seguros exigidas por la normativa vigente, incluyendo aquellas relacionadas con responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como las que amparen a los pasajeros transportados.
8. vigilar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos utilizados en la ejecución del contrato, garantizando su adecuado funcionamiento durante toda la vigencia del mismo.





FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

9. Atender de manera inmediata cualquier novedad, falla mecánica, accidente o contingencia que se presente durante la prestación del servicio, adoptando las medidas necesarias para garantizar la continuidad del transporte sin afectar a los estudiantes.
10. Reemplazar de manera inmediata los vehículos que presenten fallas, incumplimientos o que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas, sin generar costos adicionales para la entidad contratante.
11. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Atender las consultas y requerimientos relacionados con el contrato, que se presenten durante la ejecución del mismo.
- 2) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía o dificultad que se advierta sobre la ejecución del contrato y proponer alternativas de solución de las mismas, al supervisor del mismo.
- 3) Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente contrato sea dada a conocer entre las partes. Esta información es de propiedad del Fondo Mixto y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 4) Garantizar la confidencialidad y privacidad en la información, así como, el tratamiento adecuado de la propiedad de la información.
- 5) Todas las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo.
- 6) No ceder el contrato sin previa autorización del contratante.
- 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que pudieren presentarse.
- 8) Ejecutar con diligencia las obligaciones que le correspondan y que se encuentran contenidas en el presente convenio.
- 9) Realizar los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de desembolso de aportes por parte del Supervisor.
- 10) Preparar y presentar al FONDO MIXTO informes técnico y financiero de ejecución del objeto contratado, de manera mensual para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
- 11) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Fondo Mixto.





FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

12) La contratista se obliga a mantener indemne al FONDO MIXTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato y así mismo mantendrá indemne al **FONDO MIXTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-

1. Coordinar y garantizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, a través del equipo de supervisión designado.
2. Hacer el registro de solicitud de pagos contractuales ante el SGR previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos de ley.
4. Emitir los actos administrativos internos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

REQUISITOS TÉCNICOS DEL CONTRATISTA.

REQUISITOS HABILITANTES.

Capacidad jurídica

Persona jurídica:

El proponente deberá acreditar su capacidad jurídica mediante la presentación de:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, donde conste que su objeto social guarda relación con el objeto del proceso.
- Documento de identidad del representante legal.
- En caso de actuar mediante apoderado, poder debidamente otorgado.
- Manifestación bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar.
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del proponente y su representante legal, o autorización para su consulta por la entidad.
- Registro Único Tributario – RUT actualizado.
- Acto administrativo de habilitación de la empresa para prestar el servicio en el municipio de El Cairo – Valle del Cauca, el cual deberá estar vigente.

REQUISITOS TÉCNICOS:

Respecto de cada uno de los vehículos ofertados, el proponente deberá aportar la siguiente documentación:

1. Copia de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) del vehículo.
2. Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
3. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, conforme a la normatividad aplicable.





FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

4. Copia de la tarjeta de operación vigente, expedida por la autoridad competente, que habilite el vehículo para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros.
5. Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, que amparen los riesgos inherentes a la prestación del servicio de transporte de pasajeros.

En relación con el personal conductor, el proponente deberá acreditar para cada uno de ellos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia de la licencia de conducción vigente, en la categoría requerida para la conducción de vehículos de transporte público de pasajeros, conforme a la normatividad vigente.
3. Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales.
4. Certificación de afiliación y pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).
5. Certificado de NO ANTECEDENTES por delitos sexuales – Ley 1918 de 2018.

El contratista deberá garantizar que tanto los vehículos como los conductores cumplen permanentemente con los requisitos legales y técnicos durante toda la ejecución del contrato, siendo responsable de su actualización, renovación y cumplimiento.

La entidad se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la información suministrada, así como de exigir el reemplazo inmediato de cualquier vehículo o conductor que no cumpla con las condiciones técnicas, legales o de seguridad requeridas.

EXPERIENCIA:

La persona jurídica cuenta con una constitución y existencia no inferior a cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso

CRITERIO DIFERENCIA PARA MIPYMES:

Se establece como condición habilitante diferencial que promueva y facilite la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, el siguiente: **EXPERIENCIA**. Para tal fin el proponente que demuestre ser MIPYME podrá acreditar su experiencia así: La persona jurídica cuenta con una constitución y existencia no inferior a DOS (2) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso

LIMITACIÓN A MIPYME:

La entidad limitará el proceso a MIPYME en los términos del Decreto 1860 del 2021 siempre y cuando se cumplan por parte de los proponentes con las condiciones allí expuestas, aportando los documentos que se solicitan para tal fin a través.

Limitación a MIPYMES territoriales

En concordancia con la Invitación Pública, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYMES domiciliadas en el Departamento del Valle del Cauca, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Los proponentes deberán acreditar su domicilio



318 5829321

Cl. 23 #4d-52 Of. 318

fondomixtocartago@gmail.com



FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

mediante certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio respectiva, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al inicio del plazo de presentación de ofertas.

Documentos que deben aportar para certificar la condición de Mipyme:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución del contrato corresponde OCHENTA Y DOS (82) DÍAS HÁBILES contados desde la suscripción del acta de inicio.

3. ESTUDIO DE MERCADO Y VALOR DEL CONTRATO

El presente proceso de contratación para la ejecución del proyecto viabilizado por el **MUNICIPIO DE EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA** encuentra su sustento en la estructuración técnica y financiera previamente realizada por dicha entidad.

4. ASPECTOS CONTRACTUALES

El presente contrato obedece a un contrato de prestación de servicio de transporte.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con la naturaleza jurídica del **FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA**, entidad descentralizada del género de las sociedades de economía mixta con participación pública mayoritaria, su régimen contractual se rige por el derecho privado y por las disposiciones contenidas en su Manual de Contratación, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

En este sentido, el Manual de Contratación del **FONDO MIXTO** establece las modalidades de selección aplicables a los procesos contractuales, disponiendo que la contratación directa procede cuando, atendiendo el valor del contrato y la naturaleza del objeto a contratar, resulte viable la selección del contratista mediante invitación a presentar oferta, sin adelantar procedimientos competitivos amplios propios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De acuerdo con el análisis presupuestal realizado en el presente estudio previo, el valor estimado del contrato se ubica dentro del rango que permite la aplicación de la modalidad de contratación directa prevista en el Manual de Contratación del **FONDO MIXTO**, razón por la cual, en condiciones ordinarias, el proceso contractual se adelantaría mediante la expedición de carta de invitación a presentar oferta dirigida a potenciales contratistas idóneos.





No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso contractual se desarrollará durante la vigencia del periodo de ley de garantías electorales, resulta aplicable la regla especial prevista en el parágrafo del artículo 20 del Manual de Contratación, el cual dispone que, en estos eventos, la carta de invitación a presentar oferta deberá publicarse por el término de un (1) día hábil en la página web de la entidad, con el fin de permitir la participación de posibles oferentes y garantizar la libre concurrencia, transparencia y selección objetiva de la oferta más favorable para la entidad.

En virtud de lo anterior, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a contratación con concurrencia de oferentes, mediante la publicación de la carta de invitación en la página web institucional por el término previsto en el Manual de Contratación, permitiendo la presentación de ofertas por parte de interesados que acrediten las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia exigidas, las cuales serán evaluadas por la ordenadora del gasto al no considerarse necesario constituir comité evaluador.

La aplicación del procedimiento previsto en el parágrafo del artículo 20 del Manual de Contratación permite armonizar la modalidad ordinaria de contratación directa con las exigencias de transparencia y concurrencia propias del periodo de ley de garantías electorales, garantizando que la selección del contratista responda exclusivamente a criterios técnicos, económicos y de calidad previamente definidos en el proceso contractual, y no a consideraciones de carácter electoral o subjetivo.

En consecuencia, el proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de contratación con concurrencia de oferentes, conforme al artículo 20 y su parágrafo del Manual de Contratación del FONDO MIXTO, mediante la publicación de la carta de invitación y la evaluación objetiva de las ofertas presentadas, seleccionando aquella que resulte más favorable para la entidad

6. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el manual de contratación de la entidad, el Fondo Mixto de Cultura, Deporte y Turismo de Cartago ejercerá la función de supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica sobre el contrato a celebrarse, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la correcta inversión de los recursos públicos y la oportuna detección y corrección de posibles desviaciones o contingencias durante su ejecución.

Dicha supervisión será ejercida directamente por la representante legal del Fondo Mixto, en su calidad de ordenador del gasto y responsable de la correcta ejecución del proyecto de inversión del Sistema General de Regalías formulado por el **MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**.

En cumplimiento del deber legal de planeación y con el propósito de anticipar posibles eventos que puedan afectar la ejecución del contrato, se identifican los siguientes riesgos:

I D	Riesgo	Descripción	Etapas	Probabilidad	Impacto	Nivel	Asignación	Tratamiento	Monitoreo
1	Incumplimiento en la prestación del servicio	Suspensión total o parcial del transporte escolar	Ejecución	Media	Alta	Alto	Contratista	Cláusula de multas, plan de contingencia	Supervisión diaria
2	Retrasos en rutas	Incumplimiento de	Ejecución	Media	Alta	Alto	Contratista	Control de rutas	Reportes





		horarios establecidos						y cronogramas	periódicos
3	Accidentes de tránsito	Siniestros que afecten a los estudiantes	Ejecución	Baja	Alta	Alto	Contratista	Pólizas, revisión técnica, conductores idóneos	Supervisión y reporte inmediato
4	Vehículos no aptos	Uso de vehículos sin condiciones técnicas	Ejecución	Media	Alta	Alto	Contratista	Verificación documental y técnica	Inspecciones
5	Incumplimiento normativo	Falta de SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación	Ejecución	Baja	Alta	Alto	Contratista	Revisión previa y control documental	Supervisión
6	Fallas mecánicas	Daños que impidan la prestación del servicio	Ejecución	Media	Mediana	Medio	Contratista	Mantenimiento preventivo, vehículo de respaldo	Reporte inmediato
7	Ausencia de conductor	Falta de disponibilidad del conductor asignado	Ejecución	Baja	Mediana	Medio	Contratista	Plan de reemplazo inmediato	Supervisión
8	Conducta inadecuada del conductor	Riesgos para los estudiantes (trato, imprudencia)	Ejecución	Baja	Alta	Alto	Contratista	Verificación antecedentes, capacitación	Seguimiento
9	Transporte de estudiantes no autorizados	Inclusión de personas no registradas	Ejecución	Baja	Mediana	Medio	Contratista	Control de listas	Supervisión
10	Variación de costos	Incremento en	Planeación/Ejecución	Media	Mediana	Medio	Contratista	Precio fijo	Seguimiento



	operativo s	combusti bles o manteni miento							financie ro
1 1	Problema s de orden público o vías	Bloqueos o dificultad es en rutas rurales	Ejecución	Baja	Alta	Me dio	Compa rtido	Plan altern o de rutas	Reporte
1 2	Falta de control en la ejecución	Deficienci a en supervisi ón o seguimie nto	Ejecución	Baja	Alta	Me dio	Entidad	Supervisi ón permane nte	Informe s
1 3	Uso indebido de recursos SGR	Desviació n o mala ejecución de recursos	Planeación/Ej ecución	Baja	Alta	Alto	Entidad	Control documen tal y financier o	Auditorí a
1 4	Incumpl imiento documen tal para pagos	Falta de soportes para desembol sos	Ejecución	Media	Medi a	Me dio	Contrat ista	Checklist de pago	Supervi sión
1 5	Deserci ón escolar por fallas del servicio	Impacto social por deficienci a del transport e	Ejecución	Baja	Alta	Alto	Contrat ista	Continuid ad del servicio	Seguimi ento instituci onal

7. PÓLIZAS

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Fondo Mixto de Cultura, Deporte y Turismo del Municipio de Cartago Valle del Cauca, y en atención a la naturaleza del objeto contractual, el contratista deberá constituir a favor de la entidad contratante una garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de la garantía única de cumplimiento exigida para el contrato, el contratista deberá acreditar, para cada uno de los vehículos que prestarán el servicio, la existencia y vigencia de los seguros obligatorios y exigidos por la normatividad de transporte, incluyendo el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, las cuales deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución del contrato. Estos seguros corresponden a requisitos propios de la operación del servicio de transporte y no sustituyen ni reemplazan las garantías contractuales aquí exigidas.

En consecuencia, el contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:





FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

Garantía	Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución + 4 meses
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución + 4 meses
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución + 3 años
Responsabilidad civil extracontractual derivada del contrato	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Plazo de ejecución

El presente, se firma el 6 de abril de 2026

Atentamente,

Edison Fdo Usamag M.

EDISON FERNANDO USAMAG MORENO
Representante Legal

Elaboró: Cesar David Grajales Suárez – Asesor

